



Medellín, miércoles 27 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.472

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002944	Abril 25 de 2022	3	070002953	Abril 25 de 2022	22
070002945	Abril 25 de 2022	6	070002954	Abril 25 de 2022	24
070002946	Abril 25 de 2022	8	070002955	Abril 25 de 2022	26
070002947	Abril 25 de 2022	10	070002956	Abril 25 de 2022	29
070002948	Abril 25 de 2022	12	070002957	Abril 25 de 2022	31
070002949	Abril 25 de 2022	14	070002958	Abril 25 de 2022	33
070002950	Abril 25 de 2022	16	070002959	Abril 25 de 2022	35
070002951	Abril 25 de 2022	18	070002960	Abril 25 de 2022	37
070002952	Abril 25 de 2022	20	070002961	Abril 25 de 2022	40



Radicado: D 2022070002944

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER015170**, del 04 de abril de 2022, el señor **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.191.538**, Licenciado En Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede principal, del municipio de YOLOMBO, **a partir del 30 de abril de 2022**; en consecuencia, el señor Velásquez Galeano, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE.

En razón al regreso del señor Velásquez Galeano, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **JUAN ALBERTO DELGADO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.611**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de AMALFI.

En razón al regreso del señor Delgado Castillo, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JUAN ANDRES BUILES MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.175.301**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de AMALFI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, del señor **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.191.538**, Licenciado En Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede principal, del municipio de YOLOMBO, **a partir del 30 de abril de 2022**; el señor Velásquez Galeano, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **JUAN ALBERTO DELGADO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.047.611**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en el C. E. R. SAN JUAN, sede principal, del municipio de SAN ROQUE, en razón al regreso del señor **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, a su plaza en propiedad; el señor Delgado Castillo, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de AMALFI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JUAN ANDRES BUILES MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.175.301**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de AMALFI; en razón al regreso del señor **JUAN ALBERTO DELGADO CASTILLO**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, y al señor **JUAN ALBERTO DELGADO CASTILLO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **JUAN ANDRES BUILES MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.175.301**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/04/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002945

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER015440**, del 04 de abril de 2022, la señora **PILAR ELIANA TORRES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.022**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, **a partir del 30 de abril de 2022**; en consecuencia, la señora Torres Mesa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de YARUMAL.

En razón al regreso de la señora Torres Mesa, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.628**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de YARUMAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante definitiva, de la señora **PILAR ELIANA TORRES MESA**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cédula de ciudadanía N° **32.561.022**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, **a partir del 30 de abril de 2022**; la señora Torres Mesa, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.628**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de YARUMAL; en razón al regreso de la señora **PILAR ELIANA TORRES MESA**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **PILAR ELIANA TORRES MESA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



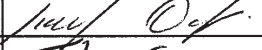


ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.628**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		08/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/09/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002946

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA LORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.877.530**, Bachiller Académico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 08, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **MARY LUZ ARANGO ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.809**, quien renunció; el señor Castañeda Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. BOMBONA, sede COLEGIO BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA LORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.877.530**, Bachiller Académico, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 08, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO, en reemplazo de la señora **MARY LUZ ARANGO ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.809**, quien renunció; el señor Castañeda Lopera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. BOMBONA, sede COLEGIO BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA LORA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

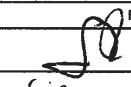
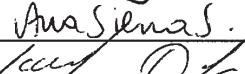
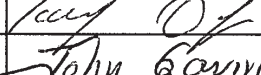
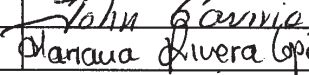
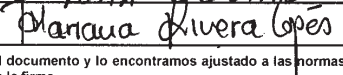
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		19/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		08/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		03/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/4/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/4/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002947

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT del año 2022; en el Municipio de **SEGOVIA** se identificó que, en la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA, en el área Educación Ética y en Valores y en la I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES sede ER PUERTO CALAVERA falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar las plazas docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	BASICA PRIMARIA- TODAS LAS AREAS
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	BASICA PRIMARIA- TODAS LAS AREAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida y Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES

ARTICULO TERCERO: La plaza Traslada en el artículo primero, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E R PUERTO CALAVERA	BASICA PRIMARIA- TODAS LAS AREAS

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Correa Mejía
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	7/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	<i>Juan Mauricio Gómez Alvarez</i>	7/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002948

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010110206** del 14 de marzo de 2022, la señora **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.206.496**, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del escalafón docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente orientadora, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen de V. - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, solicitó licencia no remunerada, a partir del 09 de junio de 2022 y hasta el 19 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.206.496**, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del escalafón docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente orientadora, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede, Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán - Carmen de V. - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 09 de junio de 2022 y hasta el 19 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		22/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. O.	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	05/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002949

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En atención a que el señor WEIMAR ALBETO RAMIREZ VASQUEZ, en calidad de rector de la I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES del Municipio de Segovia, requiere el traslado interno de dos plazas docentes sobrantes, una en el nivel de preescolar y la otra de Básica Primaria, de la I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES, sede E.R.I. EL CENIZO; para la **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES**, sede **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES-SEDE PRINCIPAL**, en nivel de preescolar y de Básica Primaria, una vez analizada la matrícula del año 2022 registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES Sede E.R.I. EL CENIZO	Preescolar
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES Sede E.R.I. EL CENIZO	Básica Primaria – Todas Las Áreas

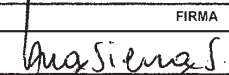

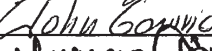

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas Trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES Sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Preescolar – Todas Las Áreas
SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES Sede COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria – Todas Las Áreas

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		26/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		7/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		7/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002950

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por Decreto 2022070002607 del 04 de abril de 2022, el señor **MESA MARTÍNEZ ARNULFO DE JESÚS**, identificado con cédula **71.771.950**, se encargó como Directivo Docente – Coordinador, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, Municipio de San Francisco, en reemplazo del señor **GÓMEZ ZULUAGA IVÁN DARÍO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.908.231**, quien renunció; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del cargo como Directivo Docente, para el cual fue encargado, por lo que se hace necesario aclarar la situación administrativa de encargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del 2022070002607, del 04 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó, como Directivo Docente – Coordinador, al señor **MESA MARTÍNEZ ARNULFO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.771.950**, Licenciado en Educación Física, Magister en Educación y Derechos Humanos, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, Sede principal, Población mayoritaria, del Municipio de San Francisco, en el sentido de indicar que el encargo es como **Director Rural**, y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


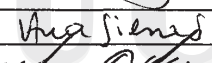
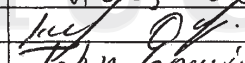
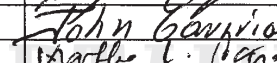

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MESA MARTÍNEZ ARNULFO DE JESÚS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		6/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		08/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		05/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

En la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia, disminuyó la matrícula de los niveles Básica Secundaria y Media, generándose el sobrante de una (1) plaza docente del área de Humanidades y Lengua Castellana, ocupada por la educadora Diana Patricia Flórez Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.255.619, quien fue trasladada para el Centro Educativo Rural San Juan, sede Institución Educativa Rural San José del Nare, en el municipio de San Roque.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Así mismo, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia, se evidencia incremento de los estudiantes matriculados en nivel Preescolar; actualmente, esta sede cuenta con una (1) plaza de nivel Preescolar, requiriendo la asignación de otra plaza que permita atender eficientemente la población de nivel Preescolar.

En razón de lo expresado, se hace necesario convertir la plaza sobrante de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, adscrita a la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, del municipio de Venecia, al nivel Preescolar y reubicarla en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Venecia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	BÁSICA SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
			PREESCOLAR

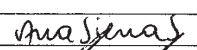
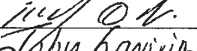
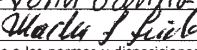
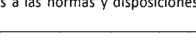
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VENECIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-ÁREA
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORLANDO VELÁSQUEZ ARANGO	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		07/04/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		07/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Entrerrios, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Entrerrios, se identificó que en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, sede Pio XII, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, sede El Porvenir se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria registrada en

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones" estructura, pero no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Yerbabuena, sede Pio XII, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ENTRERRIOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENA	EL PORVENIR	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ENTRERRIOS**:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENA	PIO XII	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	08/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	06/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	06/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002953

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, se generó una plaza docente vacante en el área de Técnica – Enseñanza Comercial, por traslado del educador Elkin Mario Zapata Granada, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.627, para otro Establecimiento Educativo; dicha plaza docente, por solicitud del Consejo Académico de la Institución Educativa, se cambió al área de Matemáticas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante oficio recibido a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – radicado No. ANT2022ER002252 del 20/01/2022, la educadora Yurleni Restrepo Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.338.050, quien actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Secundaria, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, solicita traslado para una plaza docente cercana a la ciudad de Medellín, aduciendo dificultades familiares que mejorarían con este traslado; la petición es analizada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental encontrándola procedente.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, se hace necesario trasladar a la señora **YURLENI RESTREPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.050**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la plaza del mismo nivel y área que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YURLENI RESTREPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.050**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, plaza mayoritaria, del municipio de Caramanta, en plaza vacante generada por el traslado del señor Elkin Mario Zapata Granada, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.627. La educadora Yurleni Restrepo Morales viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	08/04/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Z.	07/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, se generó una plaza vacante de nivel Básica Secundaria por traslado de la docente ELSY JHOANA MURILLO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.896.423, para el municipio de Itagüí, a través de Convenio Interadministrativo oficializado mediante Decreto No. 2022070003722 del 15/10/2021.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, se hace necesario trasladar a la señora **RIGUEY ALCIRA LONDOÑO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.445.962**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria / Media, para la plaza que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa De Jesús del municipio de Concordia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **RIGUEY ALCIRA LONDOÑO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.445.962**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria / Media, para la Institución Educativa De Jesús, sede Principal, del municipio de Concordia, en plaza mayoritaria vacante generada por el traslado de la señora Elsy Jhoana Murillo Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.896.423, para el municipio de Itagüí mediante Convenio Interadministrativo. La educadora Riguey Alcira Londoño Perea viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, del Centro Educativo Rural Yarumal, sede Centro Educativo Rural El Socorro, del municipio de Concordia.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

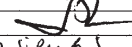
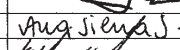
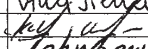
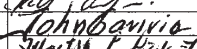
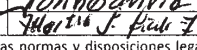
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado		21/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		19/11/22
Proyectó:	Martha Lorieff Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo, del municipio de Concordia, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria; requiriendo que le sea asignada otra plaza docente de este nivel para subsanar el déficit que actualmente se presenta en esta sede en nivel Básica Primaria.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – se evidencia que en la Institución Educativa los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Nudillo, del municipio de Angelópolis, no se registran alumnos matriculados, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante por el traslado de la docente MONICA ANDREA BOHORQUEZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.160.156; por lo tanto, esta plaza puede ser reubicada en el Centro Educativo Rural Las Ánimas, sede Centro Educativo Rural Hato Viejo.

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar para el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Hato Viejo, a la docente vinculada en propiedad **MARIA ISABEL HENAO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.766.818**, quien se encuentra actualmente asignada a el Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Llanaditas, como docente de aula, nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANGELÓPOLIS la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGELOPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL NUDILLO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CONCORDIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CONCORDIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ANIMAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL HATO VIEJO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA ISABEL HENAO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.766.818**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1B , regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativa Rural Las Ánimas , sede Centro Educativo Rural Hato viejo, plaza mayoritaria, del municipio de Concordia. La educadora Maria Isabel Henao González viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Las Animas, sede Centro Educativo Rural Llanaditas, del municipio de Concordia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.





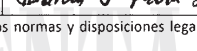
ARTÍCULO QUINTO Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		20/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		21/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		19/04/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la I.E. Colorado, Sede Monterrey, del Municipio de Nechí, el señor DONY ALFONSO MERCADO GALVIS, Rector de la Institución Educativa Colorado, del Municipio de Nechí, reporta que la servidora docente, vinculada en Período de Prueba, **MARTÍNEZ CERVANTES INÉS MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.899.590**, debe ser reubicada en la Institución Educativa Colorado, Sede ERI Londres, a fin de atender las necesidades educativas en esta sede.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **NECHÍ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E. COLORADO	MONTERREY	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECHÍ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECHÍ	I.E. COLORADO	ERI LONDRES	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ CERVANTES INES MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.899.590**, vinculada en periodo de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el I.E COLORADO, Sede E.R.I LONDRES, población Postconflicto, viene como docente del I.E COLORADO, Sede MONTERREY, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

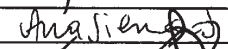
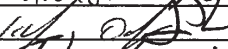
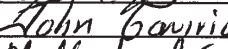

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		20/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		18/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002957

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **SANCHEZ MUÑETONEZ YARCONY MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.314**, Licenciada en Educación Básica, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o mayoritaria según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANCHEZ MUÑETONEZ YARCONY MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.277.314**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, Media Técnica Pedagogía, para la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA, sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de CAUCASIA; en reemplazo de la señora **BERNAL AGUILERA MAYTHE ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.578**, quien se le termino el nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SANCHEZ MUÑETONEZ YARCONY MABEL**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		20/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002958

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Señora **GUZMAN CORREA ALEJANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.016.246**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **CARO MONTOYA MARICELA**, como Rectora, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao, encargo efectuado mediante decreto 2022070000867, del 27 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GUZMAN CORREA ALEJANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.246**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Nivel Basica Primaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural La Cartagena, del Municipio de Urrao, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **CARO MONTOYA MARICELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.545**, quien pasó como Rectora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GUZMAN CORREA ALEJANDRA MILENA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

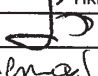
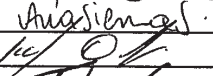
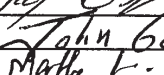
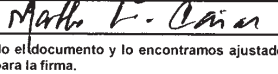
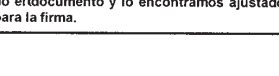
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ATÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		21/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		18/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002959

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. .

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el proceso de reorganización de la planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Consejo Académico de la I. E. CISNEROS del municipio de Cisneros, mediante Acuerdo No. 003 de 29 de marzo de 2022, acordó convertir la plaza docente de Básica Secundaria, modelo postprimaria; área de Educación Física, Recreación y Deportes a Básica Secundaria/Media, modelo postprimaria; área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el fin de atender el modelo de educación postprimaria en la sede C.ER. El Silencio.

El rector de la I. E. CISNEROS, del municipio de CISNEROS, mediante escrito de fecha 6 de abril de 2022, solicita un docente para cubrir la plaza docente vacante del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y prestar el servicio educativo en el modelo postprimaria, en la sede C.ER. El Silencio.

De acuerdo con lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir la plaza docente sobrante de Básica Secundaria, modelo postprimaria; área de Educación Física Recreación y Deportes a **Básica Secundaria/Media**, modelo postprimaria; área de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, la cual quedará asignada en la I.E. CISNEROS, C.E.R. El SILENCIO del municipio de CISNEROS.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CISNEROS que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	C. E. R. El SILENCIO	Básica Secundaria/Postprimaria - Educación Física, Recreación y Deportes Básica Secundaria/Media/Postprimaria - Ciencias Naturales Y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el municipio de CISNEROS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	I. E. CISNEROS	C. E. R. El SILENCIO	Básica Secundaria/Media/Postprimaria - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIDA MARGOD BUSTAMANTE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.191.069**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental; Especialista en Administración de la Informática Educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Grado de Escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria/Media, Modelo Postprimaria, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa CISNEROS, Sede C.E.R. El Silencio del municipio de CISNEROS, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a La señora **LIDA MARGOD BUSTAMANTE CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	08/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	20/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	8/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Gómez	8/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención al Acta N°2 del 24/02/2022 del consejo Académico de la I.E. Santa Teresa del municipio de Argelia, queda avalado el traslado de la plaza docente y docente MARIA CONSUELO HENAO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.380.609, en el nivel de Básica Secundaria y Media, modelo flexible Postprimaria/Media Rural, por aumento en la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula” SIMAT”2022, profesional que cuenta con la idoneidad para la prestación del servicio educativo antes mencionado.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en el ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio” ...

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ARGELIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. TABANALES	Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria/Media Rural

ARTICULO 2°: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de ARGELIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	C. E. R. EL CAFE	Básica Secundaria y Media Humanidades Lengua Castellana Modelo Postprimaria/Media Rural

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CONSUELO HENAO PEREZ**, identificada con cédula de

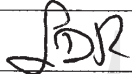
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" ciudadanía 43.380.609, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de Aula, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Modelo Flexible Postprimaria / Media Rural, para la I.E.SANTA TERESA, sede C.E.R. EL CAFE viene como docente de la I.E.SANTA TERESA Sede C. E. R. TABANALES en el nivel de Básica Secundaria y Media, modelo Flexible Postprimaria/Media Rural del Municipio de Argelia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	21/04/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista	Rosanny Reyes R.	21/04/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070002961

Fecha: 25/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Revisada la estructura de los establecimientos educativos del municipio de Sonsón, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de realizar los movimientos internos que se describen a continuación:

- **GAVIRIA HENAO ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.104.307**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. LOS PLANES, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, quien pasa a otro establecimiento educativo, la señora Gaviria Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede C. E. R. BRASILAL, del municipio de SONSON.

- **LIBIA OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.408**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. ALTO DE SABANA, del municipio de SONSON, por aumento en la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Información SIMAT 2022, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. EL BRASIL, del municipio de SONSON.

- **LUCELLY BETANCUR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales Ambiental, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media, para la I. E. BRAULIO MEJÍA, sede I. E. BRAULIO MEJÍA, del municipio de SONSON, en reemplazo de MAURICIO CAICEDO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 82.363.119, quien paso a otro municipio, la señora Betancur Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria y media, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. EL RODEO, del municipio de SONSON.

- **LINA MARCELA NARANJO CIFUNETES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.768**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. ROSA MARIA HEANO PAVAS, sede C. E. R. LOS PLANES, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LIBIA OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.408**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Naranjo Cifuentes, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LAS FALDA, del municipio de SONSON.

- **LETICIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.357**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C. E. R. LA FALDA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA NARANJO CIFUNETES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.768**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora Montoya Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, SEDE C.E.R. La Montañita del municipio de SONSON.

- **CORDOBA MOSQUERA JUANA FIDELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.624**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **GALVIS GIRALDO CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.015**, quien renunció; la señora Córdoba Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede I. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de SONSON.

En la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO DE SONSON, del municipio de Sonsón, se halló la necesidad de una plaza docente en Media Técnica – Automotriz.

De acuerdo a lo anterior, se convierte y se traslada la plaza que ocupaba la señora **CORDOBA MOSQUERA JUANA FIDELINA**, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede I. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de Sonsón, la cual queda asignada en Media Técnica – Automotriz, en la TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de Sonsón.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SONSON, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON sede I. E. R. LA SOLEDAD	BASICA PRIMARIA MEDIA TECNICA – AUTOMOTRIZ

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SONSON:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SONSON	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO DE SONSON	MEDIA TECNICA – AUTOMOTRIZ

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

GAVIRIA HENAO ROSA, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.104.307**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. LOS PLANES, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LIBIA OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.408**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. ALTOS DE SABANA, del municipio de SONSON, por aumento en matrícula registrado en SMIAT 2022; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUCELLY BETANCUR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.461.917**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede I. E. BRAULIO MEJIA, del municipio de SONSON, en reemplazo del señor **MAURICIO CAICEDO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.363.119**, quien paso a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.768**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado en el escalafón 2BE, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C.E.R. LOS PLANES, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LIBIA OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.408**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LETICIA MONTOYA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.357**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA, sede C.E.R. LA FALDA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.965.768**, quien paso a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORDOBA MOSQUERA JUANA FIDELINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.624**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **GALVIS GIRALDO CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.015**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.


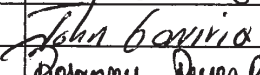

ARTÍCULO NOVENO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO UNDECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/09/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		21/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional- contratista		21/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

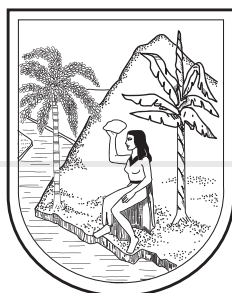
INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
